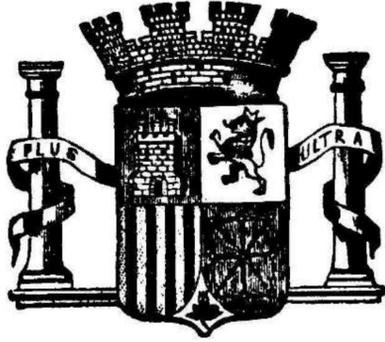


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la redaccion del Boletín, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## Circular núm. 279.

En la Gaceta de 12 del corriente, se halla inserto el decreto que sigue.

«De acuerdo con el consejo de Ministros, vengo en admitir la dimision que Me ha presentado Don Pedro María Angulo, del cargo de Gobernador civil de la provincia de Palencia; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios. Dado en Palacio á ocho de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.»

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama del 13, me dijo lo siguiente:

«Continúe V. S. en el mando de esa provincia hasta que vaya á encargarse de ella, el Gobernador nombrado.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Palencia 15 de Abril de 1871.  
El Gobernador, Pedro María Angulo.

## Circular núm. 280.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan no han remitido á este Gobierno copias duplicadas de las actas del sorteo que ha debido verificarse el dia dos del corriente: En su consecuencia he acordado, que si en toda esta semana, no cumplen con este servicio en conformidad á lo dispuesto en el artículo 70 de la ley de reemplazos, espediré apremios á costa de los referidos Alcaldes, de que-

nes recojerán los comisionados las actas y la multa de 25 pesetas con que les conmino por su morosidad.

Palencia 17 de Abril de 1871.  
El Gobernador, Pedro María Angulo.

Pueblos que no han remitido las actas duplicadas.

Abia de las Torres.  
Amayuelas de Abajo.  
Amayuelas de Arriba.  
Ayuela.  
Baquerin.  
Becerril del Carpio.  
Belmonte.  
Brañosera.  
Calahorra de Roedo.  
Camporredondo.  
Capillas.  
Cardeñosa.  
Castil de Vela.\*  
Castromocho.  
Cevico de la Torre.  
Dehesa de Montejo.  
Gozon.  
Itero Seco.  
Membrillar.  
Palacios del Alcor.  
Perales.  
Poblacion de Arroyo.  
Poza de Urama.  
Renedo de Valdabia.  
Requena de Campos.  
Saldaña.  
San Mamés de Campos.  
Santa Cruz de Boedo.  
Soto de Cerrato.  
Terradillos.  
Torremormojon.  
Valderrábano.  
Verzosilla.  
Villadiezma.  
Villaeles.  
Villafrauel.  
Villamediana.  
Villamuera de la Cueva.  
Villasabariago.  
Villaviudas.  
Villodre.  
Que no han remitido el duplicado.  
Boada de Campos.  
Herreruela.  
Mudá.  
Villalcazar de Sirga.

## Circular núm. 281.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama circular de hoy, me comunica lo siguiente:

«Aunque el decreto de 12 de Enero último, dispone que las elecciones de Ayuntamientos se verifiquen en la primera quincena del undécimo mes del año económico, tenga V. S. presente que al Gobierno corresponde señalar los dias de la votacion y suspender toda disposicion que se refiera á este asunto.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, á los efectos convenientes.

Palencia 15 de Abril de 1871.—  
El Gobernador, Pedro María Angulo.

## Circular núm. 282.

El Sr. Comandante Jefe de la Guardia civil de esta provincia en comunicacion fecha de ayer, me participa que el dia 8 del actual, conduciendo presos desde Magaz á Venta de Baños, el guardia segundo del pueblo de Baltanás, Isidro Díez Gonzalez, se encontró una moneda de oro, é ignorando quien pudiese ser su dueño, lo ponía en mi conocimiento para lo que correspondiese. En su consecuencia he resuelto hacerlo saber al público por medio del Boletín oficial para que dentro del término de 20 dias desde el de este anuncio, pueda presentarse á reclamarla en este Gobierno de provincia el que se crea con derecho á ella, dando las señas y expresando el punto de la pérdida.

Palencia 13 de Abril de 1871.  
El Gobernador, Pedro María Angulo.

## Circular núm. 278.

Habiendo desaparecido de la casa materna Mariano Rodriguez, soltero, de estatura baja, hijo de Teodora Alonso, viuda, vecina de Paredes de Nava; encargo á los Señores Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad, la busca y captura del indicado Mariano, que lleva una capa parda de paño de Astudillo; y en el caso de ser habido, le conducirán á disposicion del Alcalde de Paredes para que

sea entregado á su madre que le reclama.

Palencia 14 de Abril de 1871.  
El Gobernador, Pedro María Angulo.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comision provincial en sesion de 14 del corriente acordó señalar el dia 21 del mismo para deliberar y acordar sobre una reclamacion de Don Estanislao de Abarca, vecino de Santander, enalzada contra un acuerdo del Ayuntamiento de Rivas, relativo al repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal y que se haga pública esta resolucion por medio del Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Provincial.

Lo que, ejecutando dicho acuerdo, he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda y efectos consiguientes.

Palencia 16 de Abril de 1871.  
—El Gobernador Presidente, Pedro María Angulo.—Por acuerdo de S. E. Angel Ruiz Sierra, Secretario.

Estracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 10 de Abril de 1871.

Bajo la presidencia del Señor Cantero y con asistencia de los Señores Campillo y Junco se lee y aprueba el acta de la anterior.

Seguidamente S. E. acuerda: Conferir á D. Próculo N. Garraçon y D. Esteban Anton Moras, Vocales de esta Comision, residentes en Madrid, la autorizacion necesaria para percibir de

D. Juan Crisóstomo Garcia, las cantidades en metálico y efecto públicos negociables que existen en su poder de la pertenencia de esta Diputación.

Señalar las doce del día 30 del corriente para la celebración de la subasta de la impresión del Boletín oficial de esta provincia bajo el pliego de condiciones que habia de insertarse en el mismo periódico.

Ordenar la devolución de la fianza prestada por D. Felipe Cosío Gatón, contratista de las obras de fabricas ejecutadas en el camino vecinal que de Mazariegos dirige á Fuentes de Nava.

Quedar enterada de una comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador en que trascribe un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación participando que S. M. el Rey ha abierto la legislatura de 1871.

Remitir á la Sección de Fomento por conducto del Sr. Gobernador los expedientes sobre aprovechamientos forestales y disfrute de pastos de los pueblos de Quintanaluengos, Santivañez de Resoba, Rebanal de las Llantas y Arbejal, para que el Ingeniero de montes los incluya en el plan de aprovechamiento para el próximo año económico.

Aprobar la cuenta de estancias causadas por los dementes de esta provincia en el Hospital de Valladolid durante el mes de Marzo próximo pasado.

Y se levantó la sesión, firmándolo S. S. conmigo el Secretario que certifico.—Ángel Ruiz Sierra.

*Estracto de la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 11 de Abril de 1871.*

Bajo la presidencia del Sr. Cantero y con asistencia de los Señores Campillo y Junco se lee y aprueba el acta de la anterior.

Seguidamente S. E. acuerda conceder al pueblo de Santa Cecilia del Alcor quince días de término para terminar el desbroce y abonar el 25 por ciento, poniendo este acuerdo en conocimiento del Ingeniero de montes.

Decir al Ayuntamiento de Payo que á ser ciertos los hechos que ha espuesto, corresponde incluir en su alistamiento á un mozo, criado servicio, sin padres ni curador con año y medio de residencia en el pueblo y que si se ha verificado el sorteo proceda á uno supletorio, debiendo entablar la correspondiente competencia si hubiese sido incluido en el alistamiento y sorteo de otro Ayuntamiento.

Decir al Ayuntamiento de San Mamés de Campos incluya en su

alistamiento al mozo Wenceslao Garcia Gonzalez, debiendo celebrar el sorteo el último domingo del corriente mes de Abril y promover la correspondiente competencia en caso de haber sido incluido aquel mozo en el alistamiento y sorteo de otro Ayuntamiento.

Preguntar al Ayuntamiento de Villalcan si el padre del mozo Celedonio Diez Revilla ha tenido en dicho pueblo su casa abierta en los dos últimos años y si en él han residido su mujer y familia, para en su vista decidir la competencia entablada con San Roman de la Cuba sobre mejor derecho á la inclusion del mozo citado en el alistamiento y sorteo para el reemplazo del corriente año.

Reproducir al Alcalde de Nogales de Pisuegra el oficio que se le dirigió en 4 de Febrero último para que aquel vecindario informe sobre la traslación de la capitalidad del municipio á Alar del Rey.

Conferir al Arquitecto D. Marcelino de la Vega el encargo de la formación de un proyecto de departamento de dementes en el Hospital provincial de Santa Clara.

Admitir la dimisión presentada por D. Sinforiano Mañueco de los cargos de oficial 1.º del negociado de Beneficencia en la Secretaría de ésta Corporación y de Director interino de los Establecimientos provinciales de Beneficencia quedando S. E. satisfecho del celo é inteligencia con que los ha desempeñado, sin perjuicio de dar cuenta á la Excelentísima Diputación provincial conforme á los artículos 68 y 69 de la ley provincial, mandando se encargue interinamente del Negociado de Beneficencia Don Manuel María Saiz, Oficial 1.º de la Sección de Fomento de esta Secretaría y nombrando interinamente Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia á D. José del Campillo Rodriguez, Diputado provincial.

En este estado se levantó la sesión, firmándolo S. S. conmigo el Secretario que certifico.—Ángel Ruiz Sierra.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

La Dirección general de contribuciones con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente:

«Habiendo llegado á noticia de este centro directivo que algunos Ayuntamientos han incluido en el reparto de cédulas de empadronamiento á las monjas por crearlas sin duda comprendidas en la Instrucción de 14 de Febrero último

y considerando que la corta pensión que disfrutan, la dificultad con que, atendida la situación del Tesoro, suelen percibirla y la clausura en que viven colocan á dichas religiosas en el estado de verdadera pobreza, esta Dirección general ha acordado prevenir á V. S. circule inmediatamente las órdenes oportunas á los Ayuntamientos para que no comprendan en los repartos de cédulas á las citadas religiosas. Al propio tiempo llamo la atención de V. S. hácia la orden del Ministerio de Hacienda, inserta en la Gaceta de ayer, en virtud de lo que, se prorogan los términos prefijados por el art. 8.º de la Instrucción de 14 de Febrero y regla 4.º de las adicionales á la misma sobre cédulas de empadronamiento.

Lo que pongo en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia para que un todo se cumpla estrictamente lo manifestado por la superioridad.

Palencia 5 de Abril de 1871.—  
El Jefe económico, José M. Flores y Rendon.

La Dirección general de Rentas en 4 del actual me dice lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Eulalia Bofarull y Folch, hija de D. Antonio, M. N. de Reus, muerto en el campo del honor.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de este día para que en su caso llegue á conocimiento de la interesada.

Palencia 14 de Abril de 1871.—  
El Jefe económico, José M. Flores y Rendon.

#### Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Francisco Garcia Diez, Juez de primera instancia de Saldaña y su partido.

Por el presente y su tenor cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á obtener y heredar los bienes de D. Antonio Blanco Palacios, beneficiado que fué en el pueblo de Buenavista, quien ha fallecido ab-intestato, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda en el término de treinta días contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, á deducir el derecho de que se crean asistidos, pues si lo hicieren se les oirá en justicia y en otro caso pasado sin verificarlo les parará el

perjuicio que haya lugar, cuyo llamamiento he acordado por providencia de tres del corriente, á instancia de Roque Blanco Palacios, vecino de La Puebla de Valdavia y María Blanco Palacios, esposa de Pedro Martín Callejo, sus convencidos, como hijos de D. Francisco Blanco Garcia y Ángela Palacios, ya difuntos de quienes lo era también el referido finado D. Antonio.

Dado en Saldaña á tres de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—  
Francisco Garcia Diez.—  
Por su mandado, Roman Miguel Bardon.

#### Ayuntamiento constitucional de Cervera de Rio pisuegra.

Don Pedro Cerezo y Cerezo, Alcalde constitucional de Cervera, y como tal presidente de la Junta carcelaria del partido.

Hago saber: Que por el presente se convoca en esta villa y Sala donde celebra sus sesiones el Ayuntamiento para el día 23 del corriente y hora de las once de su mañana á todos los Alcaldes de este partido judicial, para que en Junta general que deberá celebrarse en espresado día, se tome acuerdo respecto del Presupuesto carcelario y cantidades con que cada pueblo debe contribuir en el próximo año económico de 1871 á 1872.

Dado en Cervera de Rio-pisuegra 12 de Abril de 1871.—  
Pedro Cerezo y Cerezo.—  
Por su mandado, Francisco Cosío Cuenca.

Don Pedro Cerezo y Cerezo, Alcalde constitucional de esta villa de Cervera de Rio-pisuegra.

Hago saber: Que para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto á la formación del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base á la derrama para la contribución territorial del próximo año económico de 1871 á 1872, se hace preciso que los terratenientes del mismo, presenten en el término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en la riqueza, acreditando á la vez haber satisfecho á la Hacienda los derechos correspondientes por traslación de dominio, pues pasado que sea el espresado término no serán oídas sus reclamaciones.

Dado en Cervera de Rio-pisuegra á 10 de Abril de 1871.—  
El Alcalde, Pedro Cerezo y Cerezo.—  
Por su mandado, Francisco Cosío Cuenca.

Imprenta de Peralta y Menendez,  
calle de D. Sancho, 13.